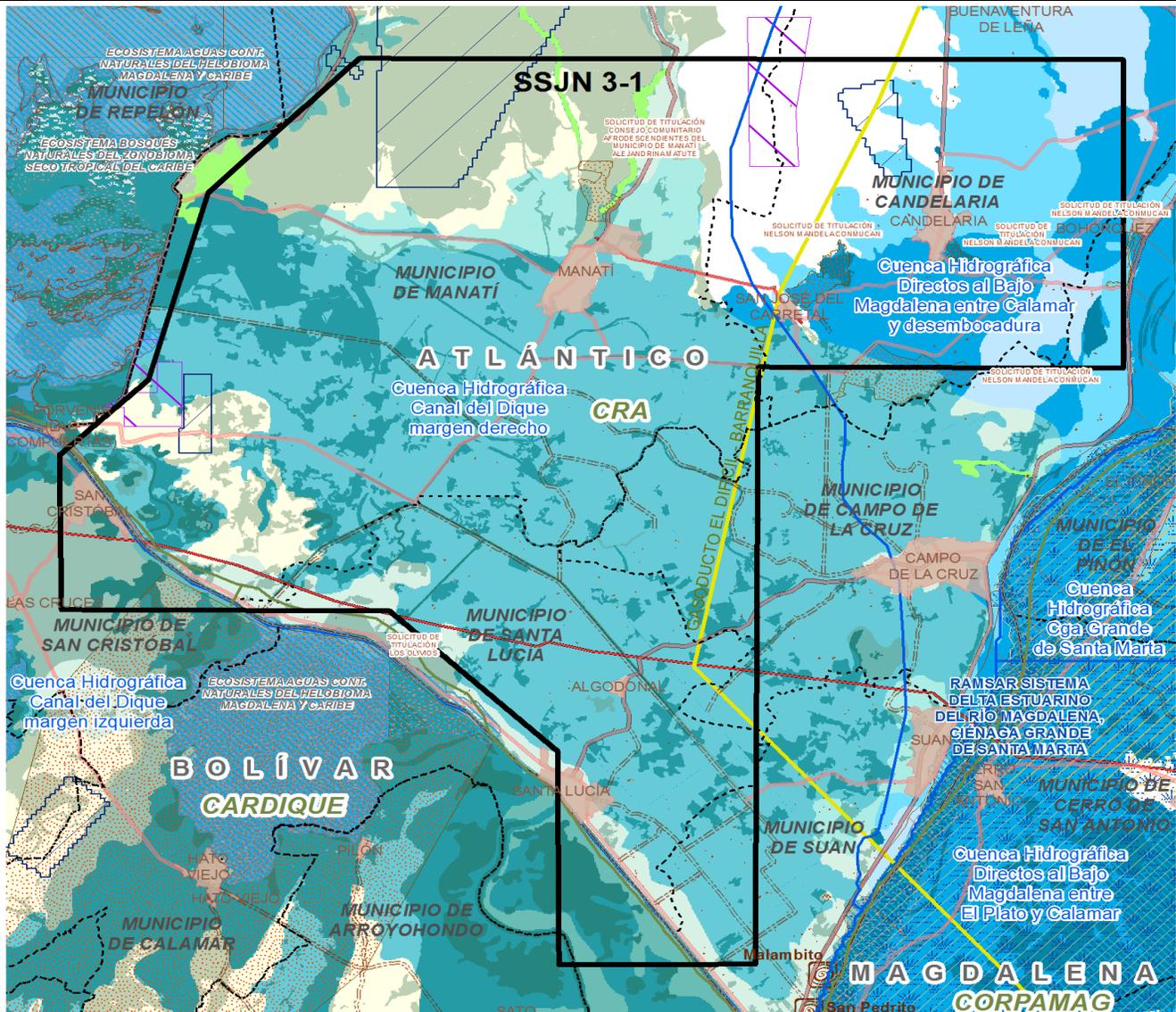


Nombre del Área de
Interés:

SSJN 3-1

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	2.254,0395	6,75%	CRA
ATLÁNTICO	CANDELARIA	6.867,4868	20,56%	CRA
ATLÁNTICO	MANATÍ	16.796,4586	50,29%	CRA
ATLÁNTICO	REPELÓN	0,1735	0,00%	CRA
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	5.092,2054	15,25%	CRA
ATLÁNTICO	SUAN	807,9872	2,42%	CRA
BOLÍVAR	ARROYOHONDO	21,6491	0,06%	CARDIQUE
BOLÍVAR	CALAMAR	745,6229	2,23%	CARDIQUE
BOLÍVAR	SAN CRISTÓBAL	816,1058	2,44%	CARDIQUE

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



Bloque



Límite Departamental



Límite Municipal



Corporación Autónoma



Centros Poblados



Licencias Ambientales

— Líneas Licenciadas

Infraestructura Terrestre

— Carretera Angosta
 — Carretera de 2 o más carriles
 - - - - - Carreteable

Infraestructura Hidrocarburos

— Gasoducto

Sitios Arqueológicos

Sitios Arqueológicos

Actividades Sectoriales

• Pesca Artesanal

Territorios Étnicos

Solicitud de Titulación Comunidad Negra

Cuencas en Ordenación

Cuencas Hidrográficas
 — Límite POMCAS

Ecosistemas Estratégicos y Prioritarios

Humedales

Bosque No Bosque

Bosque
 No Bosque
 Sin Información

Categorías de Protección Especial Ambiental

Ramsar
 Reservas de Biosfera

Prioridades CONPES 3680 de 2010

Alta Insuficiencia Sin Urgencia
 Omisiones Sin Urgencia

Otros Determinantes

Cuerpos de Agua

POMCAS Zonificación Ambiental POMCA Canal del Dique

Conservación y Protección Ambiental
 Uso múltiple

Humedales Humboldt

Humedal Permanente Abierto
 Humedal Permanente Bajo Dosel
 Humedal Temporal
 Humedal Potencial Medio
 Humedal Potencial Bajo

Minería

Títulos Mineros Vigentes
 Solicitudes Mineras Vigentes
 Áreas Excluidas Minería
 Áreas Restringidas Minería

Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	NO	
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	NO	
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
AICAS		NO	
Reservas de Biosfera		NO	
Sitios de Patrimonio UNESCO		NO	
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	Bosques	SI	
b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010	SI		
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización	SI	
	b) POMCAS en elaboración	NO	
	c) Cuenca declarada en ordenación	NO	
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC	NO	
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas	NO	
	b) Comunidades indígenas	NO	
	c) Parcialidades Indígenas	NO	
	d) Territorios colectivos de comunidades negras y/o Consejo Comunitario	NO	
	e) Solicitudes de legalización de resguardos indígenas	NO	
	f) Solicitudes de legalización de expectativas ancestrales	NO	
	g) Línea Negra	NO	
	h) Solicitudes de titulación a comunidades negras	SI	
	i) Sitios sagrados	NO	

5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos	NO
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas	NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso de
	b) Caladeros de Pesca	NO
	c) Granjas acuícolas y puntos de desembarco de pesca	NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras	NO
8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados	SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	NO
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	SI
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

El área de interés presenta superposición con las siguientes unidades de humedales:

UNIDAD GEO	BIOMA	ECOSISTEMA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Cuerpos de Agua	Helobiomas del Magdalena y Caribe	Aguas cont. naturales del helobioma Magdalena y Caribe	0,3356	0,00%

El área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo. De acuerdo con la información aportada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el área de interés se traslapa con las siguientes áreas de humedales:

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Humedal Temporal	18.457,6021	55,26%
Potencial Bajo	2.675,2845	8,01%
Potencial Medio	3.711,3090	11,11%
Humedal Permanente Abierto	1.219,8669	3,65%
Humedal Permanente Bajo Dosel	3,4837	0,01%

Bosques

Se entiende por ecosistemas boscosos a los espacios naturales que presentan elementos arbóreos en un área entre 30% y 100% de cobertura vegetal. Se caracterizan por tener varios estratos: desde un tapete de plántulas de especies restringidas a la parte inferior del bosque, plantas reptantes o de bajo porte y herbáceas o poco lignificadas (sotobosque), hasta una bóveda o dosel formado por árboles de altura considerable, en cuyas copas frondosas se albergan otras especies animales y vegetales (IDEAM, 1998).

En el área de interés de hidrocarburos se identifican traslapes con los siguientes ecosistemas de bosque:

NOMBRE	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Bosque	4,6914	0,014%

Fuente: SINCHI, 2021

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

En el área de interés de hidrocarburos se identifican traslapes con los siguientes ecosistemas:

UNIDAD ANA	PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
PeriCaribeño Cartagena_Sinu Helobionomas del Magdalena y Caribe	Omisiones Sin Urgencia	Aguas cont. naturales del helobioma Magdalena y Caribe	0,4327	0,0013%

INFORMACIÓN ADICIONAL CRA

Cuencas o subzonas hidrográficas

A partir de la información aportada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, se identifica que el área de interés se identifican en la jurisdicción las subzonas o cuencas hidrográficas Canal de Dique y Complejo de Humedales del Río Magdalena en el departamento del Atlántico, de las cuales, la primera cuenta con plan de ordenamiento y manejo adoptado mediante acuerdo de comisión conjunta No. 002 del 13 de marzo de 2008 (actualmente se encuentra en proceso de revisión y ajuste), la siguiente, se encuentra en proceso de ordenación declarado por acuerdo No. 001 del 2 de noviembre de 2007.

En relación a la cuenca del Canal del Dique, la zonificación ambiental establecida para esta subzona hidrográfica muestra para el área de interés, zonas definidas como determinante ambiental como lo son:

Zonas de ecosistemas estratégicos: Esta zona está encaminada a garantizar permanentemente la oferta de bienes y servicios ambientales y la biodiversidad. Serán permitidas las actividades de conservación, investigación, recreación y educación, así como la construcción de infraestructuras de apoyo de bajo impacto que permitan el desarrollo de estas actividades.

Zonas de recuperación ambiental: Son los espacios sobre los cuales se debe tener un manejo concordante con su sensibilidad ambiental y que buscan asegurar la incorporación priorizada de bienes y servicios ambientales a través de prácticas de recuperación que permitirán escenarios de conectividad entre las áreas de los ecosistemas estratégicos y su transición hacia las áreas de vocación más productiva, cuyos lineamientos de uso y manejo deben ser adecuados con prácticas acordes con su papel atenuador de disturbios.

Se permitirán principalmente actividades de recuperación, rehabilitación y restauración ambiental orientadas al objetivo de la categoría.

Actividades protectoras y de uso productivo, comercial y de desarrollo infraestructural, que implican necesariamente acciones de recuperación Ambiental.

Zonas de uso múltiple restringido: Las actividades productivas de algún impacto deben adelantarse con niveles de calidad acordes con la fragilidad establecida.

En la zona se deben realizar prácticas o actividades de bajo impacto y un manejo ambiental muy riguroso.

La vivienda y la infraestructura recreativa y turística deben desarrollarse mediante proyectos de baja densidad y en plena armonía con el entorno natural.

Para el caso de los humedales, se incluyen los cuerpos de agua o lugares dentro de los cuerpos de agua donde se permiten actividades de pesca artesanal y ecoturismo.

Se identifican así mismo, zonas de producción, de infraestructura y soporte al desarrollo, zona de rehabilitación productiva, para las cuales se podrá consultar su características y usos permitidos a en el documento técnico del POMCA de la cuenca en mención, el cual se encuentra disponible a través del enlace:

https://www.crautonomia.gov.co/documentos/pomcas/POMCA_Canal_del_Dique.zip

Superficies de agua

Una vez revisada la cartografía básica con escala de digitalización 1:100.000, elaborada por el IGAC, es posible observar que, en la zona de interés, se encuentran drenajes, canales, lagunas y ciénagas, para las cuales se deberá tener en cuenta las áreas de ronda hídrica. Esta corresponde a la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias. La ronda, incluye el lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo. Son zonas de uso público, inalienables e imprescriptibles y se miden a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho (Art. 83, Decreto 2811 de 1974).

Revisión general área de importancia ambiental

La revisión general del área de interés permitió observar que en estas no se encuentran, áreas protegidas declaradas, áreas de importancia internacional (RAMSAR), áreas priorizadas para compensaciones agrupadas (programa regional Bolsa Verde) o áreas dirigidas para compensaciones obligatorias del 1% (cuencas abastecedoras).

Por otro lado, se logran observar, que se encuentran áreas de bosque seco tropical, las cuales fueron identificadas por el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" con escala 1:100.000.

Otras determinantes ambientales

Las resoluciones 000420 de 2017 y 645 de 2019 identifican y compilan las determinantes ambientales que deben ser tenidas en cuenta en los procesos de formulación, revisión o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios y el Distrito de Barranquilla, que hacen parte de la jurisdicción de la CRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 388 de 1997, y que por ende deben ser incorporados al proyecto de Plan que corresponda.

Revisada la cartografía asociada a las resoluciones antes mencionadas, se observó que el área de interés se traslapa con determinantes ambientales asociadas a las áreas prioritarias para la conservación, reglamentada en la ficha No. 3 de la resolución 000645 de 2019 y áreas de cobertura forestal productora reglamentadas en la ficha técnica No. 20.

En este marco, se define como determinante ambiental el portafolio de áreas prioritarias de conservación y compensación de la biodiversidad adoptado por la Resolución 87 de 2019. El portafolio es una herramienta cartográfica creada para la asignación de compensaciones ambientales obligatorias y voluntarias en el departamento del Atlántico en el marco de licencias ambientales y permisos de aprovechamiento forestal. El portafolio identifica a escala cartográfica 1:25.000, 147.382 ha donde potencialmente podrían implementarse acciones de compensación a través del fortalecimiento de las áreas protegidas, la gestión de los ecosistemas estratégicos y el mejoramiento de la conectividad ecológica regional como mecanismo de adaptación al cambio climático.

Bajo el contexto de determinante ambiental, el portafolio tiene como alcance definir los lineamientos y acciones en las áreas prioritarias para la conservación del Caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional, señalando que:

“Para la asignación de usos del suelo en las áreas priorizadas, los municipios deberán integrar estos lineamientos y acciones de forma que los usos definidos contribuyan a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de la biodiversidad priorizada. Los usos definidos por los municipios darán prioridad a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014).

Estos negocios verdes y sostenibles son:

- Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de: i) agrosistemas sostenibles, ii) los negocios para restauración y iii) el biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables.
- Ecoproductos industriales que incluye los sectores de: i) aprovechamiento y valoración de residuos, ii) Construcción sostenible, iii) fuentes no convencionales de energía renovable (energía solar, energía eólica, energía geotérmica, biomasa, energía de los mares, energía de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos) y iv) otros bienes/servicios verdes sostenibles.
- Mercado de carbono que incluye el mercado voluntario y el mercado regulado.

Así mismo, como determinante este portafolio se materializa en una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita áreas potenciales y prioritarias para focalizar compensaciones ambientales. Como el espíritu de las medidas de compensación respecto a un ecosistema de referencia es garantizar “la no pérdida neta de biodiversidad” entendido como el balance entre la pérdida de biodiversidad generada por el proyecto, obra o actividad y la ganancia de biodiversidad con la implementación de las medidas de compensación; es decir, que es viable el aprovechamiento de los recursos naturales siempre y cuando la compensación que se realice, garantice ganancia en la biodiversidad.

Por lo tanto, los usos que sean definidos por los municipios no serán exclusivos a los negocios verdes y sostenibles, pero si deberán dar prioridad a los usos compatibles con el Plan Nacional de Negocios Verdes para que las áreas priorizadas por el portafolio puedan ser preservadas o utilizadas de manera sostenible.

En las áreas priorizadas que contengan ecosistemas transformados donde el solicitante de la licencia, permiso u autorización ambiental acredite mediante imágenes de satélite u ortofotos que los predios no estuvieron cubiertos por ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria en los últimos 3 años, se podrán desarrollar los usos enmarcados en la definición y clasificación de negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014) y otros usos del suelo.

Los citados usos del suelo se podrán desarrollar siempre y cuando los proyectos, obras o actividades realicen medidas de manejo ambiental que permitan la preservación y restauración de los principales remanentes de ecosistemas naturales, semi-naturales y vegetación secundaria, y la generación de franjas o corredores biológicos que aseguren la conectividad de las áreas priorizadas a impactar.

Por otra parte, también se identifica como determinante ambiental el Plan de Ordenación Forestal adoptado por la Resolución 859 de 2018 y que es definido como el estudio elaborado por la CRA que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos; abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que los interesados en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrollen su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso.

De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2016), el POF se constituye en una determinante ambiental, que busca generar medidas y mecanismos de protección y aprovechamiento de áreas con vocación forestal; lo cual debe integrarse en los POT y además, en los modelos desarrollo socioeconómico de los municipios que deben ser orientados al desarrollo forestal sostenible.

El alcance de esta determinante, para efectos de ordenamiento territorial municipal, está dado por los lineamientos y medidas de las áreas forestales productoras definidas por el Plan de Ordenación Forestal del departamento, por tanto:

“Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, los municipios deberán integrar estos lineamientos y medidas de forma que los usos definidos contribuyan a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento del recurso forestal. Los usos definidos por los municipios darán prioridad a las actividades enmarcadas en las áreas forestales productoras y a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014) en la línea de bienes y servicios sostenibles. Estos negocios verdes y sostenibles son:

- Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de: i) agrosistemas sostenibles, ii) los negocios para restauración y iii) el biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables. Estos lineamientos y medidas también deberán ser integrados en los modelos desarrollo socioeconómico de los municipios que deben estar orientados al desarrollo forestal sostenible”.

Los usos definidos por los municipios darán prioridad a las actividades enmarcadas en las áreas forestales productoras y a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014) en la línea de bienes y servicios sostenibles. Estos negocios verdes y sostenibles son:

- Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de: i) agrosistemas sostenibles, ii) los negocios para restauración y iii) el biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables.

Estos lineamientos y medidas también deberán ser integrados en los modelos desarrollo socioeconómico de los municipios que deben estar orientados al desarrollo forestal sostenible”.

En este sentido, el municipio deberá priorizar los usos del suelo compatibles con los negocios verdes y sostenibles relacionados con los bienes y servicios sostenibles provenientes del recurso forestal, otros usos serán posibles siempre y cuando los modelos de desarrollo económico así lo determinen, asegurando que estos contribuyan a través de sus medidas de manejo ambiental a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento del recurso forestal.

Para estas dos determinantes ambientales debe resaltarse que todos los proyectos, obras o actividades que se pretendan desarrollar en estas áreas deberán generar información cartográfica a escala 1:10.000 o más detallada que permita aplicar correctamente la jerarquía de la mitigación y realizar medidas de

Por tanto, el proceso de evaluación realizado por la CRA velará por que los proyectos que obtengan autorización ambiental prevengan y mitiguen adecuadamente la tala rasa de remanentes de ecosistemas naturales, semi-naturales y vegetación secundaria en las áreas priorizadas por el portafolio y en las áreas forestales productoras definidas por el POF. No obstante, el solicitante del permiso u autorización ambiental deberá solicitar a la CRA, pronunciamiento en el que se defina si en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, se está adelantando un proceso de declaratoria o ampliación de un área protegida, o si en el área se encuentran en implementación pagos por servicios ambientales, acuerdos de conservación u otros instrumentos o estrategias de conservación. En el caso que la respuesta de la autoridad ambiental sea afirmativa, no se podrán desarrollar usos del suelo diferentes a los enmarcados en los instrumentos de conservación o planes de manejo de estas áreas.

Concertaciones ambientales POT

Para los municipios en los cuales se encuentra el área de interés se tiene el siguiente estado en relación a concertación de los planes o esquemas de ordenamiento territorial:

- Candelaria, cuenta con EOT concertado y adoptado en el año 2000 (acuerdo No. 10 del 22 de septiembre de 2000), actualmente, se encuentra en proceso de concertación, el ajuste presentado por el municipio a la autoridad ambiental.
- Campo de la cruz, cuenta con EOT concertado y adoptado en el año 2001 (acuerdo 21 del 28 de diciembre de 2001). Actualmente no ha presentado ajustes para concertación.
- Manatí, cuenta con EOT ajustado, concertado y adoptado en el año 2017 (acuerdo No. 12 del 31 de octubre de 2017).
- Santa lucia, cuenta con EOT concertado y adoptado en el año 2004 (acuerdo 17 del 12 de febrero de 2004). Actualmente no ha presentado ajustes para concertación.
- Suan, cuenta con EOT revisión o ajustade, concertado y adoptado en el año 2014 (acuerdo No. 06 del 14 de septiembre de 2014).

INFORMACIÓN ADICIONAL PNN

A partir de la información suministrada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, el área de interés se encuentra aproximadamente a:

- 33,3 km lineales del Santuario de Fauna y Flora Ciénaga Grande de Santa Marta
- 12,1 km lineales del Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

El área de interés se traslapa con los siguientes Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA):

Nombre Zona Hidrográfica	Nombre Subzona Hidrográfica	POMCAS	CAR	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	%
Magdalena Cauca	Bajo Magdalena	Canal del Dique - SZH	CRA	26.095,6267	78,13%
Magdalena Cauca	Bajo Magdalena	Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe (mi)-SZH	CRA - DAMAB	7.306,1019	21,87%

De acuerdo con lo anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con los POMCA relacionados, deberán tener en cuenta las zonificaciones respectivas, como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

h) Solicitudes de titulación a comunidades negras

Es el proceso de pretensión que tramita una comunidad Negra Ante la Agencia Nacional de Tierras, para dotar de tierras baldías, adquiridas por el Consejo Comunitario, adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras, donadas o cedidas por particulares o entidades estatales, del Fondo Nacional Agrario a las comunidades Negras con el fin de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo étnico, de conformidad con sus prácticas.

El área de interés se traslapa con las siguientes solicitudes de titulación a comunidades negras:

NOMBRE COMUNIDAD	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Consejo Comunitario Afrodescendientes Del Municipio De Manatí Alejandrina Matute	90,1388	0,27%
Los olivios	123,3548	0,37%
Nelson Mandela CONMUCAN	224,0785	0,67%

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés se evidencia el paso del gasoducto EL DIFÍCIL en una longitud sobrepuesta de 18,6055 km.

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian tres (3) Títulos Mineros Otorgados:

ESTADO	MODALIDAD	ETAPA	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	%
Activo	AUTORIZACION TEMPORAL	Explotación	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	339,4883	1,02%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación	ARENAS, GRAVAS	19,6855	0,06%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	RECEBO	173,0868	0,52%

Fuente : ANM, 2021

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian cuatro (4) solicitudes de Títulos Mineros:

CÓDIGO EXPEDIENTE	ESTADO	MODALIDAD	CLASIFICACIÓN	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	%
LIE-11401	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS, GRAVAS, ROCA O PIEDRA CALIZA	145,3793	0,44%
NL7-09151	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ARENAS, GRAVAS, RECEBO	8,4832	0,03%
OG2-084122	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS	981,5285	2,94%
RGQ-08381	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	254,3377	0,76%

Fuente : ANM, 2021

10. LICENCIAS AMBIENTALES

b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales:

EXPEDIENTE	PROYECTO	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
LAM1956	GASODUCTOS REGIONALES A MANATI.BAYUNCA Y JUAN DE ACOSTA -SANTA VERONICA	6,0000
LAM2941	LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV, CIRCUITO SENCILLO BOLIVAR – COPY – OCAÑA – PRIMAVERA Y ASOCIADAS	16,8051

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías:

Muy alta / Alta / Media o Moderada / Baja / Muy baja.

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad Hídrica (IVH) Año seco	Municipios que se superponen en la SZH
Canal del Dique margen derecho	2903	Muy Alta	Campo de la Cruz; Candelaria; Manatí; Repelón; Santa Lucía; Suan; Arroyohondo; Calamar; San Cristóbal
Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe (mi)	2904	Muy Alta	Campo de la Cruz; Candelaria; Manatí

Fuente: IDEAM

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DPTO.	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	19.949	87,5%	2.861	12,5%	22.810
ATLÁNTICO	CANDELARIA	11.200	71,7%	4.431	28,3%	15.631
ATLÁNTICO	MANATÍ	17.404	90,5%	1.829	9,5%	19.233
ATLÁNTICO	REPELÓN	17.560	69,0%	7.907	31,0%	25.467
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	10.948	86,5%	1.702	13,5%	12.650
ATLÁNTICO	SUAN	11.175	96,3%	432	3,7%	11.607
BOLÍVAR	ARROYOHONDO	4.710	58,5%	3.348	41,5%	8.058
BOLÍVAR	CALAMAR	12.699	57,2%	9.503	42,8%	22.202
BOLÍVAR	SAN CRISTÓBAL	5.715	76,7%	1.739	23,3%	7.454
TOTAL		111.360	76,7%	33.752	23,3%	145.112

Fuente: DANE CENSO 2018

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

Calificación Puntaje:

Bajo Menos de 45 puntos;

Medio Entre 45 y 55 puntos;

Alto Más de 55 puntos

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM 2019	CALIFICACIÓN
ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	41,033	Bajo
ATLÁNTICO	CANDELARIA	45,949	Medio
ATLÁNTICO	MANATÍ	31,600	Bajo
ATLÁNTICO	REPELÓN	40,017	Bajo
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	46,758	Medio
ATLÁNTICO	SUAN	46,545	Medio
BOLÍVAR	ARROYOHONDO	29,658	Bajo
BOLÍVAR	CALAMAR	35,074	Bajo
BOLÍVAR	SAN CRISTÓBAL	38,713	Bajo

d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	Participación porcentual en el PIB Nacional (%) (2020pr)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr)
Atlántico	5	4,48%	44.922,77
Bolívar	6	3,44%	34.500,92

Fuente: DANE 2014

e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	34,98	10,72
ATLÁNTICO	CANDELARIA	32,96	10,43
ATLÁNTICO	MANATÍ	23,87	6,30
ATLÁNTICO	REPELÓN	29,53	8,85
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	33,09	10,74
ATLÁNTICO	SUAN	18,27	2,64
BOLÍVAR	ARROYOHONDO	41,87	16,72
BOLÍVAR	CALAMAR	40,80	13,88
BOLÍVAR	SAN CRISTÓBAL	25,60	7,57

Fuente: Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal.

f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Total	Cabeceras	Centros Poblados y rural disperso
ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	64,6	65,6	58,2
ATLÁNTICO	CANDELARIA	52,0	52,0	52,1
ATLÁNTICO	MANATÍ	48,4	47,0	61,7
ATLÁNTICO	REPELÓN	54,6	55,2	53,3
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	47,2	46,0	54,6
ATLÁNTICO	SUAN	43,8	43,3	55,6
BOLÍVAR	ARROYOHONDO	68,4	65,7	72,2
BOLÍVAR	CALAMAR	62,5	55,3	72,0
BOLÍVAR	SAN CRISTÓBAL	49,9	53,8	37,0

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)

h) Ordenamiento Territorial

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

- * Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.
 - ** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.
- Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

- Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.
- No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.
- Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.
- Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Dpto.	Tipo	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (dia/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
Campo de la Cruz	Atlántico	EOT	NO	Acuerdo 021	28/12/2001	NO	
Candelaria	Atlántico	EOT	NO	Acuerdo 010	22/09/2000	NO	
Manatí	Atlántico	EOT	NO	Acuerdo 015	27/11/2001	NO	
Repelón	Atlántico	EOT	NO	Acuerdo 034	10/10/2001	SI	Diagnóstico
Santa Lucía	Atlántico	EOT	NO	Acuerdo 017	12/02/2004	NO	
Suan	Atlántico	EOT	NO	Acuerdo 014	19/10/2001	SI	Diagnóstico
Arroyohondo	Bolívar	EOT	NO	Acuerdo 072	2004	NO	
Calamar	Bolívar	PBOT	NO	Acuerdo 003	2004	SI	Diagnóstico
San Cristóbal	Bolívar	EOT	NO			NO	

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Agencia de Renovación del Territorio (ART) Doctor JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS Director	20214310579201 Id: 656643 de 2021-04-29	No Aplica
Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior FELIPE JOSE VALENCIA BITAR Director	20214310579191 Id: 656641 de 2021-04-29	No Aplica
Dirección General Marítima (DIMAR) VICEALMIRANTE JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL Director General	20214310579181 Id: 656640 de 2021-04-29 20214310946951 Id: 756710 de 2021-07-15	No Aplica
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General	20214310374381 Id: 635726 de 2021-04-26	No Aplica
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) NICOLÁS LOAIZA DIAZ Director General	20214310374071 Id: 635685 de 2021-04-26	No Aplica
Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN) PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ Director	20214310374361 Id: 635724 de 2021-04-26	No Aplica
Agencia Nacional de Minería (ANM) Doctor JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO Presidente	20214310375601 Id: 635905 de 2021-04-26	No Aplica
Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras (ANT) Doctor JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ Director	Radicado 20214310375591 Id: 635904	No Aplica
Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras ANT JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ Director	Radicado 20214310375611 Id: 635906	No Aplica
CANCILLERÍA - Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo Doctor RICARDO ALFREDO MONTENEGRO CORAL Director	Radicado 20214312225331 Id: 940839	No Aplica
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director	Radicado 20214310375321 Id: 635877	No Aplica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL Directora	Radicado 20214310476771 Id: 646169	No Aplica
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director	Radicado 20214310375331 Id: 635878	No Aplica
Unidad de Restitución de Tierras URT ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director	Radicado 20214310477031 Id: 646197	No Aplica
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE ANGELO BACCI HERNANDEZ Director	Radicado 20214310579821 Id: 656752	20 de mayo de 2021
Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA JESÚS LEÓN INSIGNARES Director General	Radicado 20214311682041 Id: 857211	22 de septiembre de 2021
Gobernación del Departamento de Atlántico ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA Gobernadora	Radicado 20214311682061 Id: 857217	20 de septiembre de 2021
Gobernación del Departamento de Bolívar VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF Gobernador	Radicado 20214310579371 Id: 656668	26 de mayo de 2021
Alcaldía municipal de Campo de la Cruz, Atlántico RICHARD JOSÉ GÓMEZ MARTÍNEZ Alcalde	Radicado 20214311682151 Id: 857229	31 de octubre de 2021
Alcaldía municipal de Candelaria, Atlántico GREGORIO DE JESÚS BRITO VALENCIA Alcalde	Radicado 20214311682171 Id: 857232	29 de octubre de 2021
Alcaldía municipal de Manatí, Atlántico EVARISTO ENRIQUE OLIVERO SANJUANELO Alcalde	Radicado 20214311682181 Id: 857234	31 de octubre de 2021
Alcaldía municipal de Repelón, Atlántico WILFRIDO GARCIA MUÑOZ Alcalde	Radicado 20214311682051 Id: 857213	30 de octubre de 2021

Alcaldía municipal de Santa Lucía, Atlántico	REHUNSEN MARTÍNEZ DIAZ Alcalde	Radicado 20214311682071 Id: 857220	30 de octubre de 2021
Alcaldía municipal de Suán, Atlántico	DANILO RAFAEL CABARCA OROZCO Alcalde	Radicado 20214311682081 Id: 857221	30 de octubre de 2021
Alcaldía municipal de Arroyohondo, Bolívar	LUIS ANTONIO VENECIA CAPATAZ Alcalde	Radicado 20214311681111 Id: 856979	30 de octubre de 2021
Alcaldía municipal de Calamar, Bolívar	ALEJANDRO MARIO DE JESUS ARRAZOLA SAGBINI Alcalde	Radicado 20214311680931 Id: 856952	30 de octubre de 2021
Alcaldía municipal de San Cristóbal, Bolívar	CARLOS MANUEL JULIO MORALES Alcalde	Radicado 20214311681051 Id: 856969	6 de septiembre de 2021

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 29 de octubre de 2021

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co